



## Consejo de Derechos Humanos

### 11º Período de sesiones

**Resolución 11/5. Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,*

*Reiterando todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre las consecuencias que tienen las políticas de ajuste estructural y reforma económica y la deuda externa para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, incluidas las resoluciones 1998/24 de 17 de abril de 1998, 1999/22 de 23 de abril de 1999, 2000/82 de 26 de abril de 2000, 2004/18 de 16 de abril de 2004 y 2005/19 de 14 de abril de 2005, así como la resolución 7/4 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de marzo de 2008,*

*Reafirmando también su resolución S-10/1, de 23 de febrero de 2009, sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos,*

*Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,*

*Subrayando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,*

*Destacando que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos convino en exhortar a la comunidad internacional a que hiciera cuanto pudiera por aliviar la carga de la deuda externa de los países en desarrollo a fin de complementar los esfuerzos que desplegaban los gobiernos de esos países para realizar plenamente los derechos económicos, sociales y culturales de sus pueblos,*

*Destacando la determinación expresada en la Declaración del Milenio de abordar de manera global y eficaz los problemas de la deuda de los países en desarrollo de*

ingresos bajos y medios adoptando diversas medidas en los planos nacional e internacional para que su deuda sea sostenible a largo plazo,

*Observando con preocupación* que la cuantía total de la deuda externa de los países de ingresos bajos y medios aumentó de 1.951 millardos de dólares de los EE.UU. en 1995 a 2.983 millardos de dólares en 2006, y que los pagos totales por concepto de servicio de la deuda de los países en desarrollo pasaron de 220.000 millones de dólares en 1995 a 523.000 millones de dólares en 2007,

*Reconociendo* que se acepta cada vez más que el aumento de la carga de la deuda de los países en desarrollo más endeudados, en particular los países menos adelantados, es insostenible y constituye uno de los principales obstáculos que se oponen tanto al desarrollo sostenible centrado en el ser humano como a la erradicación de la pobreza, y que el excesivo costo del servicio de la deuda ha limitado sobremanera la capacidad de un gran número de países en desarrollo y países con economías en transición para promover el desarrollo social y ofrecer servicios básicos para el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales,

*Expresando su preocupación* porque, a pesar de los repetidos reescalonamientos de la deuda, todos los años los países en desarrollo siguen pagando más de lo que reciben en realidad en concepto de asistencia oficial para el desarrollo,

*Afirmando* que la carga de la deuda agrava los numerosos problemas que enfrentan los países en desarrollo, coadyuva a la existencia de la extrema pobreza y representa un obstáculo para el desarrollo humano sostenible y es, por ende, un serio impedimento para la realización de todos los derechos humanos,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/11/10);

2. *Toma nota con reconocimiento* de los elementos propuestos de un marco conceptual para comprender la relación existente entre la deuda externa y los derechos humanos, y alienta al Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, a que siga desarrollándolos con vistas a hacer frente a la crisis de la deuda de manera justa, equitativa y sostenible;

3. *Acoge con satisfacción* las esferas de interés señaladas por el Experto independiente para el período 2009-2010, en particular la elaboración del proyecto de directrices generales sobre la deuda externa y los derechos humanos y la cuestión de la deuda ilegítima, y a ese respecto pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste asistencia al Experto independiente en la organización y celebración de consultas regionales sobre esos asuntos, entre otras cosas mediante la asignación de recursos presupuestarios suficientes;

4. *Recuerda* que todo Estado tiene la responsabilidad primordial de promover el desarrollo económico, social y cultural de su pueblo y, a tal efecto, tiene el derecho y la responsabilidad de elegir sus objetivos y medios de desarrollo y no debe verse condicionado por fórmulas externas específicas de política económica;
5. *Considera* que los programas de reforma de ajuste estructural limitan el gasto público, imponen límites de gastos fijos y no conceden la debida atención a la prestación de servicios sociales, y que tan sólo unos pocos países han logrado un mayor crecimiento sostenible gracias a esos programas;
6. *Afirma* que las actuales crisis financieras y económicas mundiales no deberían dar lugar a una disminución del alivio de la deuda ni utilizarse como excusa para poner fin a las medidas de alivio de deuda, ya que eso tendría repercusiones negativas en el disfrute de los derechos humanos en los países afectados;
7. *Expresa su preocupación* porque el nivel de aplicación y de reducción de la deuda total en virtud de la Iniciativa Ampliada en favor de los países pobres muy endeudados sigue siendo bajo, y porque la Iniciativa no tiene por finalidad brindar una solución general al problema de la carga de la deuda a largo plazo;
8. *Reitera su convicción* de que, para que los países pobres muy endeudados alcancen la sostenibilidad de la deuda, el crecimiento a largo plazo y los objetivos de reducción de la pobreza, el alivio de la deuda que permite la Iniciativa no será suficiente, y serán necesarias transferencias adicionales de recursos en forma de concesiones y préstamos en condiciones favorables, así como la eliminación de las barreras al comercio y el mejoramiento de los precios de las exportaciones de esos países, para garantizar la sostenibilidad y la liberación permanente de la carga de la deuda pendiente;
9. *Lamenta* que no existan mecanismos que permitan encontrar soluciones adecuadas a la carga insostenible de la deuda externa de los países de ingresos medios y bajos muy endeudados, y que hasta la fecha no haya fructificado el intento de corregir las injusticias del actual sistema de solución del problema de la deuda, que sigue poniendo los intereses de los prestamistas por encima de los de los países endeudados y de los pobres que viven en ellos, y, por consiguiente, insta a que se intensifiquen los esfuerzos para concebir mecanismos eficaces y justos destinados a cancelar o reducir sustancialmente la carga de la deuda externa de todos los países en desarrollo, y en particular los que han sido gravemente afectados por la devastación provocada por desastres naturales como *tsunamis* y huracanes, y por conflictos armados;
10. *Reconoce* que en los países menos adelantados y en varios países de ingresos bajos y medios los niveles insostenibles de la deuda externa siguen constituyendo un obstáculo considerable para el desarrollo económico y social y aumentan el riesgo de que no se alcancen los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos al desarrollo y la reducción de la pobreza;
11. *Considera* que el alivio de la deuda puede desempeñar un papel fundamental en la liberación de recursos que deberían encauzarse hacia actividades que

promuevan un crecimiento y un desarrollo sostenibles, incluidas la reducción de la pobreza y la consecución de los objetivos de desarrollo comprendidos los enunciados en la Declaración del Milenio y, que, por lo tanto, es preciso que cuando corresponda se recurra a las medidas de alivio de la deuda con vigor y rápidamente, velando por que no reemplacen a las fuentes alternativas de financiación y por que vayan acompañadas de un aumento de la asistencia oficial para el desarrollo;

12. *Reitera* el llamamiento a los países industrializados, expresado en la Declaración del Milenio, para que apliquen sin más demora el programa mejorado de alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados y convengan en cancelar todas las deudas oficiales bilaterales de esos países a cambio de que estos demuestren su firme determinación de reducir la pobreza;

13. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y el sector privado, a adoptar las medidas y disposiciones apropiadas para el cumplimiento de las promesas y los compromisos, acuerdos y decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, como la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, especialmente los relacionados con el problema de la deuda externa de los países en desarrollo, en particular los países pobres muy endeudados, los países menos adelantados y los países con economías en transición;

14. *Recuerda* el compromiso de la Declaración política que figura en el anexo de la resolución S-24/2 de la Asamblea General, aprobada el 1º de julio de 2000, de buscar soluciones al problema de la deuda externa y la carga del servicio de la deuda de los países en desarrollo que sean eficaces, equitativas, duraderas y estén orientadas al desarrollo;

15. *Destaca* la necesidad de que sean los propios países quienes dirijan los programas de reforma económica adoptados a raíz de la deuda externa, y de que cualesquiera negociaciones y acuerdos de alivio de la deuda y nuevos acuerdos de préstamo se celebren y formulen con conocimiento público y con transparencia, que se establezcan marcos legislativos, arreglos institucionales y mecanismos de consulta para garantizar la participación efectiva de todos los sectores de la sociedad, en particular los órganos legislativos populares y las instituciones de derechos humanos, y sobre todo los sectores más vulnerables y desfavorecidos, en la elaboración, ejecución y evaluación de estrategias, políticas y programas, así como en el seguimiento y la supervisión nacional sistemática de su ejecución, y que las cuestiones de política macroeconómica y financiera se integren, en pie de igualdad y de manera coherente, en la realización de los objetivos de desarrollo social más generales, teniendo en cuenta el contexto nacional y las necesidades y prioridades de los países deudores para asignar los recursos de forma que se logre un desarrollo equilibrado que propicie la realización general de los derechos humanos;

16. *Destaca también* que los programas de reforma económica adoptados a causa de la deuda externa deben potenciar el espacio de política que permita a los países en desarrollo mantener sus iniciativas de desarrollo nacionales, teniendo en cuenta las opiniones de los interesados pertinentes a fin de hacer posible un desarrollo equilibrado que propicie la realización general de todos los derechos humanos;

17. *Destaca además* que los programas económicos derivados del alivio y la cancelación de la deuda externa no deben reproducir las políticas anteriores de ajuste estructural que no han prosperado, tales como las exigencias dogmáticas de privatización y reducción de los servicios públicos;

18. *Exhorta* a los Estados, al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial a que sigan cooperando estrechamente para asegurarse de que los recursos adicionales disponibles gracias a la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y otras nuevas iniciativas sean recibidos y utilizados en los países receptores sin que se vean afectados otros programas en curso;

19. *Pide* tanto a los acreedores, particularmente las instituciones financieras internacionales, como a los deudores que consideren la posibilidad de preparar una evaluación de los efectos en los derechos humanos de los proyectos de desarrollo, los acuerdos de préstamo o los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza;

20. *Reafirma* que el ejercicio de los derechos básicos de la población de los países deudores a la alimentación, la vivienda, el vestido, el empleo, la educación, los servicios de salud y un medio ambiente saludable no puede subordinarse a la aplicación de las políticas de ajuste estructural, los programas de crecimiento y las reformas económicas emprendidos a causa de la deuda;

21. *Insta* a los Estados, a las instituciones financieras internacionales y al sector privado a que tomen urgentemente medidas para aliviar el problema de la deuda de los países en desarrollo especialmente afectados por el VIH/SIDA, de manera que puedan liberarse más recursos financieros y dedicarse a la atención de salud, la investigación y el tratamiento de la población en los países afectados;

22. *Reitera* su opinión de que, para encontrar una solución duradera al problema de la deuda y para estudiar todo nuevo mecanismo de resolución de la deuda, es necesario un diálogo político amplio entre los países deudores y acreedores y las instituciones financieras multilaterales, dentro del sistema de las Naciones Unidas, basado en el principio de los intereses y responsabilidades comunes;

23. *Reitera* su solicitud a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que preste más atención al problema de la carga de la deuda de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y especialmente a las repercusiones sociales de las medidas adoptadas a raíz de la deuda externa;

24. *Pide* al Experto independiente que siga estudiando las interconexiones con el comercio y otras cuestiones, como el VIH/SIDA, cuando examine las repercusiones de

las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa, y también que contribuya según corresponda al proceso de seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo con miras a señalar a su atención la cuestión de las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce de todos los derechos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales;

25. *Pide asimismo* al Experto independiente que siga solicitando a los Estados, las organizaciones internacionales, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las comisiones económicas regionales, las instituciones financieras internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales sus opiniones y sugerencias sobre el proyecto de directrices generales y su propuesta de los elementos que podrían tenerse en cuenta, y exhorta a todos ellos a que respondan a las solicitudes del Experto independiente;

26. *Alienta* al Experto independiente a que, en su labor de elaboración del proyecto de directrices generales, siga cooperando, con arreglo a su mandato, con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los relatores especiales, los expertos independientes y los miembros de los grupos de trabajo de expertos del Consejo y su Comité Asesor en las cuestiones relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo;

27. *Pide* al Experto independiente que informe a la Asamblea General sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales;

28. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición del Experto independiente toda la asistencia que precise, en particular todo el personal y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones;

29. *Insta* a los gobiernos, a las organizaciones internacionales, a las instituciones financieras internacionales, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que cooperen plenamente con el Experto independiente en el desempeño de su mandato;

30. *Pide* al Experto independiente que en 2009 presente al Consejo un informe analítico sobre la aplicación de la presente resolución, de conformidad con su programa anual de trabajo, y que presente un informe sobre el avance del tema a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones;

31. *Decide* seguir examinando este asunto en su 14º período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda.

27.ª sesión  
17 de junio de 2009

[Aprobada en votación registrada de 31 votos contra 13 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:* Angola, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:* Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Ucrania.

*Abstenciones:* Chile, México.]

-----